



REPÚBLICA DEL ECUADOR



PROTOCOLO No. 2014-17-01-31-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CEVALAWYERS S.A.

OTORGADA POR

DR. VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA Y
SR. ANDRES ALEJANDRO CEVALLOS GARCIA

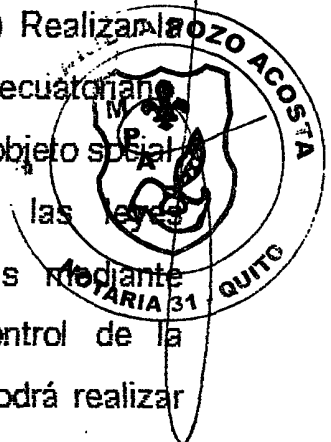
CUANTIA USD. 1.600,00

M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y uno de marzo del año dos mil catorce, ante mí Notaria
Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,
comparecen los señores DR. VICTOR HUGO CEVALLOS
BARAHONA, de estado civil casado, con disolución de la sociedad
conyugal, según se desprende del documento que se adjunta como
habilitante, por sus propios derechos; y, el señor ANDRÉS
ALEJANDRO CEVALLOS GARCÍA, de estado civil soltero, por sus

1 propios derechos, los comparecientes son mayores de edad,
2 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que
4 elevan a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor es
5 el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la
7 compañía anónima CEVALAWYERS S.A., la cual se registrá al tenor
8 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
9 Comparecen libre y voluntariamente, y conscientes de los efectos
10 que el presente contrato generan, los señores Víctor Hugo Cevallos
11 Barahona de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
12 civil casado, de profesión abogado, y el señor Andrés Alejandro
13 Cevallos García, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
14 soltero; los comparecientes están domiciliados en la ciudad de
15 Quito, por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA:
16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CEVALAWYERS S.A.- TÍTULO
17 PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
18 SOCIAL.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la
19 compañía que se constituye es CEVALAWYERS S.A., la cual es
20 una Sociedad Anónima de acuerdo con la Ley de Compañías y los
21 presentes Estatutos. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
22 principal de la compañía queda establecido en la ciudad de Quito
23 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin que ello impida el
24 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados
25 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
26 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
27 correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO.- La compañía
28 realizará actividades relacionadas con: a) Prestación de servicios de

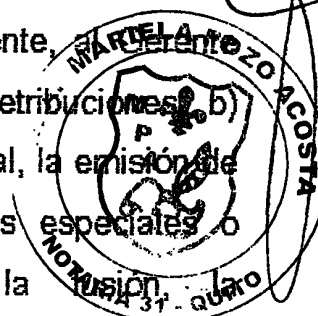


1 asesoría, consultoría y patrocinio legal; en todas las áreas de la
2 ciencia jurídica. Investigaciones, pericias, traducciones y demás
3 servicios auxiliares de la administración de justicia; b) Realizar la
4 prestación de servicios y consultoría al sector público ecuatoriano
5 en todas las áreas del Derecho; c) Para cumplir con su objeto social,
6 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante
8 acuerdos o asociaciones que estén sujetas al control de la
9 Superintendencia de Compañías. En consecuencia podrá realizar
10 toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por
11 la ley que se relacionen con su objeto; d) Así mismo, podrá importar
12 y exportar toda clase de bienes relacionados al cumplimiento de su
13 objeto social; podrá intervenir en la constitución de otras compañías,
14 adquirir y suscribir acciones o participaciones de otras compañías;
15 la compañía podrá establecer sucursales o cualquier otro tipo de
16 oficinas de representación, en territorio ecuatoriano, o en el exterior,
17 y especialmente podrá comprar, vender, dar o tomar en
18 arrendamiento toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos,
19 limitarlos o transferirlos, excluyéndose expresamente la posibilidad
20 de realizar actividades de arrendamiento mercantil o leasing
21 financiero. En general, para la consecución del objeto social, la
22 compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
23 jurídica, y contraer obligaciones, celebrar actos, contratos, negocios,
24 civiles y mercantiles, permitidos por la ley. ARTÍCULO CUATRO.-
25 PLAZO.- El tiempo de duración de la Compañía será de 90 años
26 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
27 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en

1 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. / TÍTULO
2 DOS: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.-
3 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es
4 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (US\$ 1.600,00), monto hasta el cual se podrá disponer la
6 suscripción y emisión de acciones nominativas. La Junta General
7 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
8 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. / Los
9 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
10 autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual
11 establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el
12 pago de las nuevas acciones. / ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL
13 SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de
14 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (US \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones
16 nominativas, ordinarias de un dólar de los estados Unidos de
17 América de valor nominal cada una. ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS
18 DE ACCIONES.- Los títulos de acciones, se extenderán en libros
19 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el
20 Presidente y por el Gerente General de la compañía. TÍTULO
21 TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO
22 OCHO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración
24 al Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO NUEVE.- DE LA
25 JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General de
26 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la misma que
27 está conformada por los accionistas o de sus representantes o
28 mandatarios reunidos con el quórum de instalación y tendrá todos



1 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley de
 2 Compañías, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún
 3 a los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de
 4 la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de
 5 Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías,
 6 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,
 7 General y al Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones;
 8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de
 9 dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o
 10 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la
 11 transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas
 12 las reformas de estatutos de acuerdo a la Ley; c) Determinar
 13 periódicamente los límites o montos máximos para que el Gerente
 14 General pueda, con su sola firma, girar sobre cuentas bancarias,
 15 aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras
 16 de cambio, pagarés a la orden, cheques, y otros documentos de
 17 crédito. d) Resolver sobre la amortización de las acciones, en la
 18 forma que señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable. e)
 19 Autorizar el otorgamiento de poderes generales. f) Disponer el
 20 establecimiento y supresión de sucursales o agencias dentro de
 21 territorio ecuatoriano o en el exterior, fijar su capital y nombrar a sus
 22 representantes o factores. g) Las demás atribuciones que le
 23 concede la Ley y el presente estatuto. ARTÍCULO DIEZ.- CLASES
 24 DE JUNTA.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
 25 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
 26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 27 compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de
 28 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,



1 de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se
2 reunirán cuando fueren convocadas conforme la Ley y los Estatutos
3 Sociales, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
4 hubieren promovido. ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIAS.- La
5 convocatoria a Junta General Ordinaria y Junta Extraordinaria la
6 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que
7 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
9 por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En
10 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
11 realización de la junta. Se podrá convocar a Junta General en los
12 casos establecidos en la Ley de Compañías. El Comisario será
13 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
14 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
15 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
16 y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias
17 como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
18 hubieren sido convocadas, salvo los casos especialmente previstos
19 en la Ley de Compañías. El tratamiento de todo asunto no
20 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.
21 ARTÍCULO DOCE.- QUORÚM GENERAL DE INSTALACIÓN.-
22 Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en
23 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
24 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
25 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se
26 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
27 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.
28 ARTÍCULO TRECE.- QUORÚM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-



1 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
2 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
3 el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la
4 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
5 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de
7 al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la
8 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale ^{previa}
9 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
10 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
11 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con
12 el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
13 esta convocatoria. **ARTÍCULO CATORCE.- QUORÚM DE**
14 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
15 se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a
16 la reunión. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
21 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
23 de la junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**

24 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Actuará como ~~Presidente~~ de la Junta
25 General el ~~Presidente~~ de la compañía o quien lo subrogue y a falta
26 de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como
27 Presidente ocasional. Actuará como ~~Secretario~~ el Gerente General o
28 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc,

1 cuando la junta lo creyere necesario. ARTÍCULO DIECISIETE.-
2 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el
4 Presidente en forma individual o conjunta. En caso de ausencia,
5 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
6 subrogará el Presidente. ARTÍCULO DIECIOCHO.- PRESIDENTE
7 DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta
8 General para un período de hasta cinco años, a cuyo término podrá
9 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 presidente: a) /Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 artículo 12 de la Ley de Compañías. b) Presidir las reuniones de
14 Junta General a las que asista a suscribir, con el Secretario, las
15 actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
17 accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
18 todos los actos o contratos referidos a: Abrir y cerrar cuentas
19 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar,
20 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques,
21 y otros documentos de crédito, cuando los montos de dichos actos o
22 contratos superen el valor que periódicamente deba fijar la Junta
23 General de Accionistas. e) Subrogar al Gerente General en el
24 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o
25 estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. f)
26 Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General.
27 g) Todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el
28 estatuto y las resoluciones de Junta General. ARTÍCULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0005



1 DIECINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
2 Gerente General será nombrado por la Junta General para un
3 período de hasta cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
4 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
5 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
8 Compañías. b) Convocar a las reuniones de Junta General;
9 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General las que
10 asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir
11 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de
12 acción, y extenderlos a los accionistas; e) Abrir y cerrar cuentas
13 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar,
14 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques,
15 y otros documentos de crédito. Cuando el valor de dichas
16 operaciones, actos o contratos, superare el monto establecido por la
17 Junta General, deberá requerir la firma conjunta del Presidente. f)
18 Enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía, previa
19 autorización de la Junta General. g) Otorgar poderes generales
20 previa autorización de la Junta General. h) Ejercer las atribuciones
21 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
22 TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTE.-
23 DEL COMISARIO.- En cualquier momento que lo juzgue necesario
24 la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
25 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
26 resoluciones y designar la persona o personas que considere
27 convenientes, a las mismas que les señalara sus atribuciones y
28 deberes. TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y

1 UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO
2 VENTIUNO.- DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- A
3 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
4 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de
5 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
6 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
7 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
8 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un
9 valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito.
10 La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
11 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
12 hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta
13 General podrá decidir acorde con el estatuto la formación de
14 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
15 una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación
16 de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario
17 el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
18 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
19 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido
20 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno
21 de ellos tenga en la compañía. ARTÍCULO VEINTIDÓS.-
22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una
23 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
24 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
25 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
26 circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
27 principal y otro suplente. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- LIQUIDADOR.-
28 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo



0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613354
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715427371 ESPINOSA NEIRÁ MARIA EMILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CEVALAWYERS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7613354

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 5:18:26 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OSQP6U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006895**

Hemos recibido de

Nombre
CEVALLOS GARCIA ANDRES ALEJANDRO
CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO

Aporte
320.00
480.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CEVALAWYERS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, marzo 11, 2014

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0007

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO** DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-B..... Pág. 20..... Acta 820.....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y SEIS

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA nacido en QUAYACUIL GUAYAS el 22 de ABRIL de 19 57 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión DR. JURISPRUDENCIA con Cédula N° 130207754-8 domiciliado en QUITO estado anterior DIVORCIADO hijo de LUIS CEVALLOS y de CONCEPCION BARAHONA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : TATIANA SHIBONY CALERO VELA nacida en TULCAN CARCHI el 24 de MAYO de 19 61 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión POLICIA con Cédula N° 040065572-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de MANUEL BOLIVAR CALERO R y de CORINA VELA ALVORNOZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE 1996

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado O. CRISTIAN JAVIER CEVALLOS CALERO

OBSERVACIONES:

IRMAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

CHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

000003243518

Se certifica que esta copia es fiel a la original inscrita en el libro de actas.

Ann..... Tipo..... Pag..... Acta.....
Dns ☐ Ofivs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónica ☐
DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐
JEFATURA DE AREA ☐

29. 4. 2011

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO PARA TIMBRES

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante EL NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de fecha 20 de Abril del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA Y TATIANA SIMONY CALERO VELA. Documento que se archiva con el No. 2011-363. Quito, 28 de Abril del 2011. mpc

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, doy fe que LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO.

QUITO, 21- MARZO-2011
LA NOTARIA

[Signature]
Dra. Mariana Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Forma de Registro: Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año..... Inmo..... Pag..... Acta.....

Dns ☐ Divs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE AREA ☒

29. 4. 2011

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000003243518



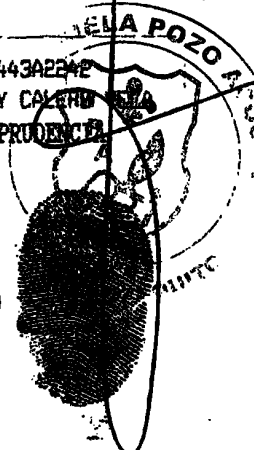
0008

CIUDADANIA 130207754-8
 CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 ABRIL 1957
 003- 0403 04240 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957



EQUATORIANA***** A1443A2242
 CASADO TATIANA SHIBONY CALERO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LUIS CEVALLOS
 CONCEPCION BARAHONA
 RUMINAHUI 06/12/2011
 06/12/2023

4122637



**COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA**

DR. VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA

1302077548

CONSTITUCION: 06/05/1986

RENOVACION: 21/03/2013

VENCIMIENTO: 31/12/2014



FIRMA DEL ABOGADO

2698

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006 - 0191

1302077548

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INAHUITO

1

PARROQUIA

4

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA 171582354-6

CIUDADANIA

APellidos y Nombres
CEVALLOS GARCIA
ANDRES ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-01-13

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA PAREDES ROSARIO BELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-21

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-21

E2438422

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

006 - 0230 **1715823546**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CEVALLOS GARCIA ANDRES ALEJANDRO

PICHINGHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **IRAGUITO** 4
QUITO **ZONA**
CANTÓN **IRAGUITO**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0009



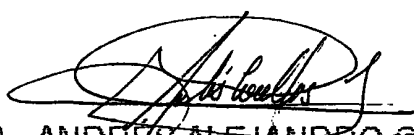
1 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las
2 funciones de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta
3 General designará al liquidador, señalándole sus facultades.
4 TÍTULO SEXTO. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- SUSCRIPCIÓN Y
5 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones que representan el
6 capital social de la compañía han sido debidamente suscritas y
7 pagadas según se desprende del Cuadro de Integración que a
8 continuación se detalla:

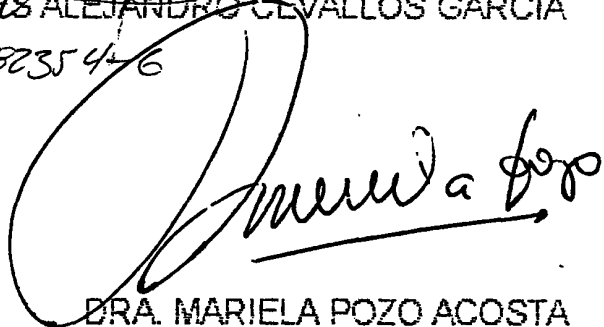
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	%
Víctor Hugo Cevallos Barahona	US\$ 480.00	US\$ 480.00	480	60%
Andrés Alejandro Cevallos García	US\$ 320.00	US\$ 320.00	320	40%
Total	\$ 800.00	\$ 800.00	800	100%

9
10 En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado la totalidad del
11 capital social. ARTÍCULO VEINTICINCO: DECLARACIONES.-
12 PRIMERA.- Los accionistas facultan a la abogada Andrea Priscilla
13 Hernández Valdiviezo y a María Laura Pedraza Villagómez para que
14 conjunta o separadamente procedan a solicitar al Superintendente
15 de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente
16 escritura, y su inscripción en el Registro Mercantil. Se les autoriza
17 también, para que obtengan y efectúen con su sola firma el Registro
18 Único de Contribuyentes y demás registros pertinentes, tales como
19 patentes municipales, entre otros, autorizaciones y permisos que
20 fuesen necesarios para el funcionamiento de la compañía, así
21 mismo, para que convoque a los Accionistas a Junta General para
22 elegir a sus administradores. Usted señor Notario, se dignará
23 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
24 escritura pública.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes

1 la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido firmada por
2 el Doctor Víctor H. Cevallos Barahona, con matrícula profesional
3 número dos mil seiscientos noventa y ocho del Colegio de
4 Abogados de Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del
5 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
6 comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz
7 aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12 
13 DR. VÍCTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA
14 C.C. 130207754-8

15
16 
17 SR. ANDRÉS ALEJANDRO CEVALLOS GARCÍA
18 C.C. 171582354-6

19
20 
21
22 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
23 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEVALAWYERS S.A. OTORGADA POR DR. VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA Y OTRO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

0010



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON



DRA. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "**CEVALAWYERS S. A.**", de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001499, de fecha diecisiete de abril del año dos mil catorce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.

DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 28 de abril del 2014.

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



0013

TRÁMITE NÚMERO: 28440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1580
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302077548	CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715823546	CEVALLOS GARCIA ANDRES ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001499
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEVALAWYERS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 5 AÑOS.- RL: P Y GG, INDIVIDUALMENTE.

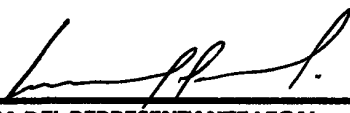
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCION 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CEVALAWYERS S.A.	
EXPEDIENTE:	12.014.716	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CEVALAWYERS S.A.	
DOMICILIO LEGAL		E12 CATALINA ALDAZ JTO N34131 OF 504 AV. ELOY ALFARO EDIF. CATALINA PLAZA	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Distrito Metropolitano de Quito	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Distrito Metropolitano de Quito	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	SECTOR IÑAQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CATALINA ALDAZ	N34-131	AV. ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Catalina Plaza	504	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	(593) 2-3820548		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
994502569			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CEVALLOS BARAHONA VICTOR HUGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
130207754-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Trámite 1.2014.716

Quito, 10 de julio de 2014

Abogada
SUAD MANSSUR
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Ref.: **Trámite 1.2014.716** - Constitución de compañía: CEVALAWYERS S.A.

De mi consideración:

Rosario Bélgica García Paredes, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1705826079, de estado civil divorciada, propietaria del bien inmueble ubicado en CATALINA ALDAZ JTO No.34-131 OFICINA 504 Y AV. ELOY ALFARO, EDIFICIO CATALINA PLAZA, cedo el espacio físico del bien inmueble en mención a favor de Victor Hugo Cevallos Barahona con cédula de ciudadanía No. 1302077548 y Andrés Alejandro Cevallos García con cédula de ciudadanía No. 1715823546, para el propósito de funcionamiento y domicilio legal de la compañía CEVALAWYERS S.A.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en Catalina Aldaz No. 34-155 y Eloy Alfaro, Edif. Catalina Plaza, piso 5 oficina 504, en la ciudad de Quito.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


ROSARIO BELGICA GARCÍA PAREDES
C.C.No. 1705826079

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170582607-8**

APellidos y Nombres: ROSARIO BELGICA
Lugar de Nacimiento: TUMBURAHUA
País: ECUADOR
Fecha de Nacimiento: 1959-03-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorciada




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA LUIS ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: PAREDES MARIA JUDITH
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-05-21
Fecha de Expiración: 2020-05-21

V4443V3442

Rosario Belgica
FIRMATARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0091 **1705826079**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA PAREDES ROSARIO BELGICA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **SAN JUAN**
QUITO **PARROQUIA** 4
CANTÓN **ZONA**

Rosario Belgica
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Factura No. 001-006-003391075
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/06/2014

No. de Control: 175163520-20
Valor a pagar: 20.88
Fecha de Vencimiento: 25/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1751635-3 GARCIA PAREDES ROSARIO BELGICA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401751635 Cédula / R.U.C.: 1705826079 Código Postal: 170515

Dirección servicio: E12 CATALINA ALDAZ JTO N34131 OF 504 AV.ELOY ALFARO EDIF.CATALINA PLAZA

Plan/Geocódigo: 42 30-32-020-5254 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 10/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 673617-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 07/05/2014 Hasta: 06/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

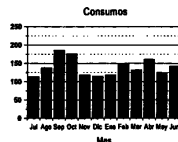
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	2179.00	2037.00	142 kWh		11.5

VALOR CONSUMO: 11.50
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.91
SERV.ALUM.PUB 1.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.36
TOTAL SE Y AP (1): 14.27

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.01

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.51
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.61

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	14.27
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.61
TOTAL (1 + 2 + 3):	20.88

Pagar hasta: 25/06/2014

0020

La Energía ya es de todos!

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1398

Denominación: CEVALAWYERS S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Trigésimo Primero					Fecha: 21/Marzo/2014				
Fecha de Constitución: 21/Marzo/2014					Notario: Trigésimo Primero				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA							Capital: 800		
Representante:					Abogado: VICTOR CEVALLOS				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 16/Abril/2014

Señor.(a/ta)

Dr. Oswaldo Noboa León

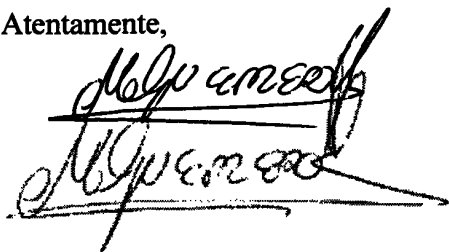
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CEVALAWYERS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 21/Marzo/2014 .

Atentamente,



Ab. Michelle Guerrero Arizaga
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.716
MGA/

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CEVALAWYERS S.A. No.1

En Quito, al 22 de mayo de 2014, siendo las 8h00, en la oficinas ubicadas en LA CALLE Catalina Aldaz N34-155 y Portugal, Edif. Catalina Plaza, piso 5 oficina 504, y con la presencia de los accionistas de la compañía CEVALAWYERS S.A., que representan el 100% del capital, que son: el señor ANDRÉS ALEJANDRO CEVALLOS GARCÍA por sus propios y personales derechos, titular del 40% del capital social; y, el señor VICTOR HUGO CEVALLOS BARAHONA, por su propios y personales derechos, titular del 60%. Los accionistas presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Encontrándose reunido el 100% del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238, todos los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, como en efecto lo hacen, para conocer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Elección y Nombramiento del Gerente General de la Compañía.
2. Elección y Nombramiento del Presidente de la Compañía.
3. Autorización para realizar la inscripción de nombramientos en el Registro Mercantil.

Preside esta Junta, en calidad de Presidente Ad-hoc, el señor Andrés Alejandro Cevallos García, y la abogada Andrea Priscila Hernández, quien también se encuentra presente, como Secretaria Ad-hoc.

Los Accionistas resuelven por unanimidad aceptar el Orden del Día propuesto.

El Presidente Ad-hoc dispone que se trate el Punto Uno del Orden del Día: Elección y Nombramiento del Gerente General de la Compañía.

1. PUNTO UNO:

Toma la palabra la Secretaria Ad-hoc y manifiesta que se debe designar a una persona que ejerza el cargo de Gerente General de la compañía por el período de cinco años, según lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, por lo que mociona al señor Victor Hugo Cevallos Barahona, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas y en consecuencia, se designa al mismo como Gerente General y por lo tanto, Representante Legal de la compañía.

Presente el señor Victor Hugo Cevallos Barahona, manifiesta que acepta el cargo de Gerente General de la compañía para el que ha sido electo y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, y a ejercer las atribuciones establecidas en la ley y en el estatuto social de la compañía.

El Presidente Ad-hoc dispone que se proceda a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

2. PUNTO DOS:

Toma la palabra la Secretaria Ad-hoc de la Junta y, manifiesta que se debe designar a una persona que ejerza el cargo de Presidente por el período de cinco años, conforme lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, por lo que el señor Victor Hugo Cevallos Barahona mociona al señor Andrés Alejandro Cevallos García, lo cual es aprobado por unanimidad por los accionistas, y en consecuencia se designa al mismo como Presidente de la compañía.

Presente el señor Andrés Alejandro Cevallos García, manifiesta que acepta el cargo de Presidente de la compañía para el que ha sido electo y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, y a ejercer las atribuciones establecidas en la ley y en el estatuto social de la compañía.

El Presidente Ad-hoc dispone que se proceda a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

3. PUNTO TRES: -

El Presidente Ad-hoc de la Junta manifiesta que es necesario autorizar a la Secretaria Ad-hoc para que inscriba los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito, previo al cumplimiento de las formalidades de Ley.

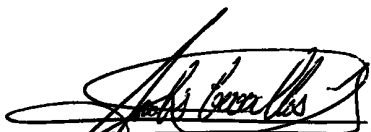
Al respecto la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar a la Secretaria Ad-hoc, la abogada **Andrea Priscila Hernández**, para que por sí misma o por medio de la señorita María Laura Pedraza Villagómez, para que las mismas soliciten y obtengan la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil de Quito.

Por haberse agotado el Orden del Día, el Presidente Ad-hoc concede un receso de 30 minutos para que por Secretaría se elabore la correspondiente acta. Una vez elaborada el acta, se reinstala la sesión con todos los accionistas presentes desde el inicio de esta Junta, y la Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura del Acta en voz alta a todos los accionistas.

Todos y cada uno de los accionistas aprueban por unanimidad la presente acta en todas sus partes y sin modificaciones.

El Presidente Ad-hoc da por concluida la sesión cuando son las 9h00, del mismo día indicado al inicio de este documento.

Para constancia firman todos los accionistas, conjuntamente con el Presidente Ad-hoc y la Secretaria Ad-hoc, que certifica.



Andrés Alejandro Cevallos García
PRESIDENTE AD- HOC DE LA JUNTA – ACCIONISTA



Victor Hugo Cevallos Barahona
ACCIONISTA



Andrea Priscila Hernández
SECRETARIA AD- HOC



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

0011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20863

Quito, 01 AGO 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEVALAWYERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO